



PROCESO No. 110014003066-2021-00997-00
VERBAL - REIVINDICATORIO

Bogotá, D.C., 29 SEP 2021

De la revisión de la demanda, evidencia el despacho que el valor de la suma de las pretensiones son superiores de 40 SMLMV (\$36'341.040), de manera que el asunto es de menor cuantía de conformidad al artículo 25 del C. G. del P.

Téngase en cuenta que, el Acuerdo PCSJA18-11127 del 12 de octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, transformo transitoriamente a este Juzgado en Pequeñas Causas y Competencia Múltiple a partir del 1 de noviembre del 2018, por lo que únicamente se conocerá de procesos de única instancia.

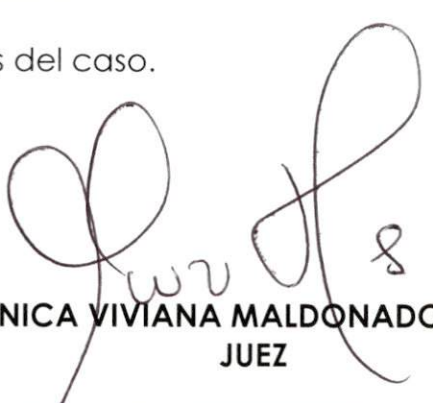
Dicho lo anterior y de conformidad con el artículo 17 del C.G. del P., se **rechaza** de plano la presente demanda, por falta de competencia en razón a la cuantía.

Del mismo modo, se propone el conflicto de competencia en caso de oposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del C.G. del P.

Por secretaría, remítase el expediente, junto con la demanda y los anexos, al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia para que sea repartido a los Juzgados Civiles de **Menor Cuantía** de esta ciudad, por competencia.

Déjense las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

Bogotá D.C., 20 SEP 2021 HORA 8:00 A.M.

Por ESTADO N° 103 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría